

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDSM/A

San Marcos, 02 de julio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 de fecha 20 de junio de 2024, Acta de Segunda Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de fecha 03 de abril de 2024, Informe N° 074-2024-MDSM/GM/UGRD, de fecha 08 de abril de 2024, presentado por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, Informe Legal N° 552-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 3819-2024-MDSM/GPP, de fecha 17 de junio de 2024, elaborado por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 29664 establece que, las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); este Reglamento, en su artículo 29° establece que la Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno”, cuya finalidad es orientar y fortalecer a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, a través de lineamientos para la implementación del proceso de preparación y formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno y tiene como objetivo establecer disposiciones y mecanismos que permitan implementar el proceso de preparación; así como, la formulación, aprobación, difusión, evaluación y actualización de los Planes de Preparación por parte de las entidades integrantes del SINAGERD, en los tres niveles de gobierno;



000432

Que, el numeral 5.1. de la V. Disposición General de los Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno, en relación al proceso de Preparación establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno son responsables de ejecutar acciones conducentes a la implementación del proceso de preparación para la óptima respuesta y rehabilitación; asimismo, el proceso de preparación es el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención, socorro, establecimiento de operaciones de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responde en forma eficiente y eficaz, en caso de desastres o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, el numeral 5.3. de la V. Disposición General, del lineamiento precitado, en referencia al Plan de Preparación señala: a) Instrumento técnico de planeamiento, cuyo propósito es preparar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD para proteger la vida y patrimonio. Detalla las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en el proceso de preparación para la respuesta y rehabilitación, sobre la base de la identificación de recursos, capacidades y brechas. (...) b) El plan comprende las actividades, indicadores y metas en función de los subprocesos del proceso de preparación, así como el inventario de capacidades y recursos, sirve como insumo para la elaboración de los diferentes planes de la Gestión Reactiva. C) El plan debe tener un enfoque territorial, en el que se considera los peligros existentes y la vulnerabilidad, priorizando aquellos niveles de riesgo muy alto y alto. d) El Plan de Preparación es elaborado tomando en cuenta las competencias territoriales o sectoriales de las entidades integrantes del SINAGERD, la existencia de capacidades y el principio de subsidiariedad, comprenden: (...) iv. Plan de Preparación Local, es elaborado por los Gobiernos Locales y aprobado mediante la norma de mayor jerarquía;

Que, la VI. Disposición Específica, del lineamiento en comento, en su numeral 6.1. Etapa de Formulación del Plan, establece: c) Elaboración del Plan de Preparación: 1. El Plan de Preparación debe elaborarse en base al diagnóstico considerando los subprocesos de Preparación, estableciendo objetivos, actividades, indicadores y metas. 2. Los Planes de Preparación deben contener como mínimo la siguiente estructura, cuyo desarrollo se encuentra en el Anexo 01 del Presente lineamiento: I. Introducción. II. Base Legal. III. Objetivo. IV. Diagnóstico. V. Actividades para la implementación de la Preparación para la Respuesta. 5.1. Información sobre escenario de riesgo de desastres. 5.2. Planeamiento. 5.3. Desarrollo de capacidades. 5.4. Gestión de Recursos para la Respuesta. 5.5. Monitoreo y Alerta Temprana. 5.6. Información Pública y Sensibilización. VI. Actividades para la implementación de la Preparación para la Rehabilitación. 6.1. Información sobre escenario de riesgo de desastres. 6.2. Planeamiento. 6.3. Desarrollo de capacidades. 6.4. Gestión de Recursos para la Rehabilitación. VII. Matriz de Actividades, Indicadores y Metas. VIII. Matriz de costos. IX. Inventario de recursos y capacidades. X. Seguimiento y Evaluación. 6.2. Aprobación del Plan. El Plan de Preparación es aprobado, en los tres niveles de gobierno, por el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, mediante la norma de mayor jerarquía, de acuerdo al tipo de Plan, tal como lo establece la Ley N° 30831. 6.3. Difusión del Plan. a) Una vez aprobado el Plan de Preparación, se debe poner a disposición de todos los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos adscritos y dependencias de la PCM, Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales directamente involucrados en el Plan, a fin de que los titulares de cada entidad involucrada asuman sus responsabilidades y puedan asignar los recursos necesarios para su cumplimiento. b) La difusión puede ser a través de la página web, medios impresos, talleres, reuniones, entre otros; asimismo, deberá ser publicada en el portal institucional, para conocimiento de la población. (...) 6.6. Evaluación y actualización del Plan. (...) b) La evaluación debe ser anual y sirve para determinar si corresponde la actualización o reformulación del plan. (...) 6.7. Financiamiento del Plan. a) Las máximas autoridades de los tres niveles de gobierno deben considerara en su Plan Operativo Institucional y en los programas presupuestales, las actividades establecidas en el Plan de Preparación. b) Las autoridades de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, pueden considerar otras fuentes de financiamiento para la implementación del Plan de Preparación, tales como alianzas estratégicas, convenios con la cooperación internacional y el sector privado;





Que, mediante Acta de Segunda Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de fecha 03 de abril de 2024, el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos, acordó aprobar el Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres del Distrito de San Marcos 2024-2025;

Que, con Informe N° 074-2024-MDSM/GM/UGRD, de fecha 08 de abril de 2024, la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita la aprobación del Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres del Distrito de San Marcos 2024, informando que el mismo constituye un instrumento técnico de planeamiento, cuyo propósito es organizar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD para proteger la vida y patrimonio, detalla además que las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en el proceso de la preparación para la respuesta y rehabilitación sirve como insumo para la elaboración de los demás planes de Gestión Reactiva, y que para su realización en el año 2024 se considera un presupuesto aproximado de S/. 3,505,000,00 (Tres millones quinientos cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 552-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones opina que es viable mediante Ordenanza Municipal aprobar el Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres del Distrito de San Marcos 2024-2025;

Que, mediante Informe N° 3819-2024-MDSM/GPP, de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, habiendo revisado el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) - 2024 de la Municipalidad Distrital de San Marcos y las normativas vigentes otorga LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 - RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el importe de S/. 3,505,000.00 (Tres millones quinientos cinco mil con 00/100 soles); asimismo indica que dicho presupuesto estará sujeto a la aprobación de ampliación de los límites máximos por el ministerio de economía y finanzas;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital, con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN DE PREPARACION ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES - DISTRITO DE SAN MARCOS 2024-2025"

Artículo 1°. – APROBAR el "PLAN DE PREPARACION ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS 2024-2025", que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. – DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que se contraponga a la presente Ordenanza.

Artículo 3°. – ENCÁRGUESE a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres la ejecución, supervisión y monitoreo, según corresponda del Plan aprobado en el artículo primero.

Artículo 4°. – ENCARGAR al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE

